



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 538 del 22 de octubre de 2021

*Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 2 de la Resolución No. 298 de 2021 y el artículo 3º de la Resolución N° 507 del 30 de septiembre de 2021*

### LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP –

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006; el Acuerdo Distrital 287 de 2007; el Auto 275 de 2011, Auto 735 de 2017 de Corte Constitucional; el Decreto Distrital 564 de 2012; los Acuerdos 001 de 2012 y 011 de 2014 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP-; el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Nacional 596 de 2016; la Resolución 276 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Sentencias T-724 de 2003, T- 291 de 2009 y T-783 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 587 de 2015 y 736 de 2017, la Honorable Corte Constitucional se pronunció respecto a los recicladores de oficio como sujetos de especial protección y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor.

Que la Sentencia T-724 de 2003, previno a la UAESP, para que en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, incluyera acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá a fin de lograr condiciones reales de igualdad y dar cumplimiento a los deberes sociales del Estado, cuando se trate de la contratación de servicios públicos de aseo, debido a que la actividad que ellos desarrollan está ligada con dicho servicio.

Que el artículo 2.3.2.5.5.1 del Decreto 1077 de 2015, estableció para los entes territoriales la responsabilidad de consignar en el PGIRS, el programa de inclusión de recicladores de oficio, con un proyecto de apoyo a la formalización de esta población, el cual deberá considerar los diferentes niveles de vulnerabilidad identificados en el respectivo censo del PGIRS e incluir las metas de formalización, las cuales deberán ser evaluadas anualmente.

Que el Decreto Distrital 345 de 2020 "*Por el cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*", estableció:

*“(…) Artículo 6. Inclusión de la población recicladora de oficio. Sin distinción del esquema de prestación que implemente el distrito capital para la prestación del servicio público de aseo, la UAESP deberá garantizar la inclusión de la población recicladora de oficio en el mismo; lo cual deberá reflejarse en los programas, proyectos, actividades y metas planteadas en el Documento Técnico de Soporte – DTS del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.”*

Que en el artículo cuarto del Decreto Distrital 345 de 2020 "*Por el cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Distrito Capital*" se incluyó en el numeral 8 un programa especial denominado "*Programa de Inclusión de Recicladores*", que contiene los siguientes proyectos: 1) Acciones Afirmativas enfocadas a la población recicladora de oficio

***Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 2 de la Resolución No. 298 de 2021 y el artículo 3º de la Resolución N° 507 del 30 de septiembre de 2021***

para la superación de condiciones de vulnerabilidad y, 2) Capacitación a la población recicladora en aspectos que presenten debilidades en la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo.

Que el Decreto Nacional 596 de 2016 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones”* señala:

*“ARTÍCULO 2.3.2.5.5.5. Transitorio. En municipios y distritos que al momento de entrada en vigor del presente capítulo cuenten con esquemas operativos de aprovechamiento, contarán con un plazo de un (1) año para realizar los ajustes y observar en su integralidad a lo aquí dispuesto.*

*“Artículo 3º. Adiciónense los numerales 85, 86 y 87 al artículo 2.3.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario número 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, que en adelante tendrán el siguiente contenido:*

*85. Organización de Recicladores de Oficio Formalizados: organizaciones que, en cualquiera de las figuras jurídicas permitidas por la normatividad vigente, incluyan dentro de su objeto social la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, se registren ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y estén constituidas en su totalidad por recicladores de oficio.”*

Que el Concejo de la ciudad, mediante el Acuerdo No. 761 de 11 de junio de 2020, aprobó el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 *‘Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI’*, que constituye la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor con el fin de cumplir con los propósitos que se ha trazado para la capital durante los próximos 4 años, con el fin de convertir a Bogotá en una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, que avance hacia la igualdad, la recuperación económica y social derivada de la emergencia del Covid-19, donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos.

Que conforme al artículo 116 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, correspondiente a la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, señala que:

*“(…) La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público. (…)”*

Que el Acuerdo 287 de 2007 del Concejo de Bogotá establece los objetivos y principios de las acciones afirmativas, así:

*“(…) Artículo 4º objetivos. (…)* Las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos: (...) 1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos. (...) 5. Procurar la inserción de la población objetivo a los programas orientados a la alfabetización, la permanencia escolar y la protección de niños y jóvenes recicladores con las entidades respectivas. (...) Artículo 5º. Principios. Este Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos,

***Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 2 de la Resolución No. 298 de 2021 y el artículo 3º de la Resolución N° 507 del 30 de septiembre de 2021***

*PMIRS, se orientará en su aplicación por los principios de solidaridad, dignidad humana, igualdad material, sostenibilidad ambiental, participación, proporcionalidad y temporalidad de la diferenciación positiva. En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de una disposición de este Acuerdo o de su reglamentación se atenderá siempre a estos principios.”*

Que con base en todo lo anteriormente expuesto, la UAESP reconoce la importancia de las acciones afirmativas, como políticas públicas dirigidas a favorecer a los recicladores de oficio, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, mediante acciones encaminadas a desencadenar procesos de apoyo que fortalezcan a las organizaciones de recicladores de oficio, llevando a cabo la realización de procesos y proyectos que beneficien su labor, y que por falta de recursos o de oportunidades no ha podido llevar a cabo, con el fin de fortalecer sus procesos organizativos.

Que para lograr lo anterior, la UAESP implementó como acción afirmativa un programa Distrital de estímulos y/o apoyos concertados como estrategia para fortalecer las iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por las organizaciones de los recicladores de oficio como empresas prestadoras del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, mediante convocatorias públicas que adjudican recursos en dinero o en especie (mediante contratos de aporte bajo condición), para el desarrollo y ejecución de los mismos, como reconocimiento para fortalecer su labor social y empresarial, de la misma forma y equivalentes a las acciones afirmativas responsabilidad de la Entidad y el Distrito, pero producto de su iniciativa.

Que de conformidad con lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, expidió el 1º de marzo de 2021 la Resolución No. 118 de 2021 “*Por la cual se crea el programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá*”.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, expidió la Resolución No. 298 del 9 de julio de 2021 “*Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al programa de incentivos para la vigencia 2021 como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de Bogotá D.C, de conformidad con el artículo 7º de la Resolución 118 de 2021*”.

Que el párrafo segundo del artículo 2 de la Resolución ibidem señala que los recursos del incentivo deberán ser ejecutados máximo dos (2) meses después de publicada la lista de elegibles o se dará por entendido que no serán usados, quedando estos a disposición de la Subdirección de Aprovechamiento.

Que a través de la Resolución No. 507 del 30 de septiembre de 2021 se seleccionaron los quince (15) proyectos beneficiarios y se adjudicaron los recursos correspondientes al Programa de Incentivos como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio participantes y cuyos proyectos y/o iniciativas fueron evaluadas como beneficiarias del apoyo económico, de conformidad con los términos de referencia y el acta de recomendación del equipo coordinador y de jurados.

Que, en el artículo tercero de la misma resolución se estableció que “*el desembolso de los recursos económicos correspondientes al Programa de Incentivos, se realizará mediante actos administrativos que expedirá la UAESP para cada organización de recicladores de oficio beneficiada, por medio de los cuales se reconocerá el valor del incentivo para cada organización y se dictarán otras disposiciones relacionadas con las condiciones que deben cumplir, así como el manejo y uso que deben darle a los recursos. La UAESP expedirá dichos actos administrativos dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.*”

**Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 2 de la Resolución No. 298 de 2021 y el artículo 3º de la Resolución N° 507 del 30 de septiembre de 2021**

Que teniendo en cuenta lo anterior y toda vez que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP se encuentra proyectando los actos administrativos de desembolso de incentivos, se hace necesario modificar el párrafo segundo del artículo 2 de la Resolución No. 298 de 2021, con el fin de que el plazo de ejecución de los recursos por parte de las organizaciones de recicladores de oficio sea después de que cobre firmeza el Acto Administrativo por el cual se ordena el desembolso de los recursos del incentivo.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el inciso segundo del artículo 2 de la Resolución No. 298 de 2021, “*Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al programa de incentivos para la vigencia 2021 como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de Bogotá D.C, de conformidad con el artículo 7º de la Resolución 118 de 2021*”, el cual quedará así:

“(…)

*Los recursos del incentivo deberán ser ejecutados máximo dos (2) meses después de que la UAESP efectúe el desembolso de los recursos del incentivo o se dará por entendido que no serán usados por la Organización; quedando estos a disposición de uso por parte de la Subdirección de Aprovechamiento de la UAESP.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo Tercero de la Resolución 507 del 30 de septiembre del 2021, “*Por el cual se seleccionan los 15 proyectos beneficiarios y se adjudican los recursos del Programa de Incentivos para la vigencia 2021 como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de recicladores de Oficio de Bogotá D.C, de conformidad con la Resolución 118 de 2021 y la Resolución 298 de 2021*”, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO TERCERO: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS. El desembolso de los recursos económicos correspondientes al Programa de Incentivos, se realizará mediante actos administrativos que expedirá la UAESP para cada organización de recicladores de oficio beneficiada, por medio de los cuales se reconocerá el valor del incentivo para cada organización y se dictarán otras disposiciones relacionadas con las condiciones que deben cumplir, así como el manejo y uso que deben darle a los recursos. La UAESP expedirá dichos actos administrativos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Resolución.*

**ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y modifica, complementa o aclara lo establecido en el inciso segundo del artículo 2 de la Resolución No. 298 del 2021 de la UAESP y el artículo 3 de la resolución 507 del 30 de septiembre del 2021.

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de octubre de 2021.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ**  
**Directora General.**

Elaboró: Mary Lorena Trujillo Ramírez / Contratista Subdirección de Aprovechamiento  
Revisó: Brisa Julieth Salamanca Fonseca / Subdirección de Aprovechamiento  
Carlos Arturo Quintana Astro / Subdirector de Asuntos Legales  
Corina Ana María Nieves Quintero / Subdirección de Asuntos Legales  
Mónica Nova Peña / Subdirección de Asuntos Legales  
Aprobó: Álvaro Raúl Parra Erazo / Subdirector de Aprovechamiento

***Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 2 de la Resolución No. 298 de 2021 y el artículo 3° de la Resolución N° 507 del 30 de septiembre de 2021***